

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 074 de 2023

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	11 de julio de 2023
Inicio:	02:32 p.m.
Finalización:	03:37 p.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Alexander Villamil Sierra contra el Departamento Tolima, radicación 73001-33-33-003-2022-00121-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte demandante

Apoderado: Bayron Prieto Sánchez, identificado con C.C. 1.110.461.254 y T.P. 224.858 del C.S. de la Judicatura.
Celular: 3143541784 Correo: notificaciones@abogadooscarhenao.com y/o byronprieto@gmail.com

Parte Demandada

Apoderado: María Johana Arias Fajardo, identificado con C.C. 1.104.694.348 de Líbano y T.P. 210.512 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3114418801.
Correo: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, maria.arias@tolima.gov.co

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. Celular: 3175401151.
E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: En atención al memorial poder allegado, se reconoce personería al profesional del derecho Bayron Prieto Sánchez, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme al poder otorgado, es decir, para que asista únicamente a esta audiencia. (8_RECEPCIONMEMORIAL_SUSTITUCIO _202200121SUTITUCIO(.pdf)

NroActua 25)

1. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

- Pruebas de la parte demandada

Interrogatorio de parte:

Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

- Alexander Villamil Sierra, C.C. 93.379.407 (Intervención desde el minuto 14:44 al minuto 41:20 del archivo 73001333300320220012100_L730013333003CSJVirtual_01_20230711_143000_V 11/07/2023 20:37 UTC)
- **Pruebas de la parte demandante**

Testimoniales:

Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

- Yair Alfredo Arias Lozada, C.C. 2.230.483, (Intervención desde el minuto 43:52 a la hora: 01:02:51 del archivo 73001333300320220012100_L730013333003CSJVirtual_01_20230711_143000_V 11/07/2023 20:37 UTC)

El apoderado de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio del señor Adán González Gutiérrez, mientras que la apoderada del Departamento del Tolima indicó que desistía del testimonio del señor Carlos Julio Quiroga Guevara.

Conforme a lo anterior, el Juzgado profirió el siguiente **AUTO**:

PRIMERO: Aceptar el **desistimiento** de los testimonios pendientes de recaudo, conforme lo señalado en el artículo 175 del C.G.P.

SEGUNDO: Declarar finalizada esta etapa procesal, al no existir más pruebas por recaudar en el presente asunto.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

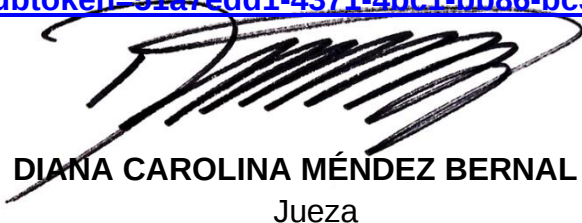
Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/b0012726-72be-4ed0-9dbe-1569b19ebf87?authToken=f7e0dded-3e2e-4011-90ce-3f90fb79cb40>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b0012726-72be-4ed0-9dbe-1569b19ebf87?vcpubtoken=51a7edd1-4371-4bc1-bb86-bc3bfa8e196e>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2ba74db8a947abf5413be6bfb1469efe9f97b61945aaec40bd548930090440**

Documento generado en 11/07/2023 05:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>